



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120240005600

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** distinguida con el NIT. 860.002.180-7, y a cargo de **EDWIN CHAVERRA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.021.382 respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con el título ejecutivo aportado (Subrogación contrato de arrendamiento):

- 1.- Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. **(\$7.400.000)** correspondientes a 10 cánones de arrendamiento de los meses de agosto de 2022 a mayo de 2023, a razón de \$740.000 cada canon.
- 2.- Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. **(\$2.511.264)** correspondientes a 3 cánones de arrendamiento de los meses de junio a agosto de 2023, a razón de \$837.088 cada canon.
- 3.- Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. **(\$120.000)** correspondientes a 2 cuotas ordinarias de administración de los meses de agosto a septiembre de 2022, a razón de \$60.000 cada cuota.
- 4.- Por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. **(\$512.000)** correspondientes a 8 cuotas ordinarias de administración de los meses de octubre de 2022 a mayo de 2023, a razón de \$64.000 cada cuota.
- 5.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICHO MIL PESOS M/CTE. **(\$228.000)** correspondientes a 3 cuotas ordinarias de administración de los meses de junio a agosto de 2023, a razón de \$76.000 cada cuota.
- 6.- Por las sumas que en lo sucesivo se causen por concepto de cánones de arrendamiento y cuotas de administración, hasta la entrega real y efectiva del inmueble.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva a la togada DIANA JULIETH CASAS ORTIZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. **27** de fecha **20 de Marzo de 2024** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

El Secretario,
CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120240005600

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por la parte actora visible a folio 8 del archivo 001 del plenario, el Despacho **DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros que posean, tengan o lleguen a tener los aquí ejecutados a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$16.150.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 27 de fecha 20 de Marzo de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

El Secretario,
CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ